



AYUNTAMIENTO
DE BAZA

en
endesa

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y ENDESA S.A. PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y/O GAS A CLIENTES EN SITUACION DE PRECARIEDAD ENERGETICA A FIN DE EVITAR LA SUSPENSION DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y/O GAS POR IMPAGO DE FACTURAS O EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO EN LOS CASOS QUE SE ESTE TRAMITANDO UNA AYUDA PUBLICA PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS

Baza, a 1 de Marzo de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Pedro Fernández Peñalver con D.N.I. N° [redacted] Ide del Excmo. Ayuntamiento de Baza, representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local. Con y domicilio social en Plaza Mayor, 4 de Baza

DE OTRA, D. Julio Moratalla Alonso, con D.N.I. N° [redacted] en nombre y representación de ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES, S.L. (en adelante ENDESA) con CIF [redacted] y domicilio social en Barcelona, Avenida de Vilanova, 12 según escritura pública otorgada el día 29 de junio de 2012 ante el notario de Madrid, D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, de protocolo número 1280.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que se les han sido legalmente atribuidas, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir este documento en el cual

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Baza tiene la atención a las necesidades básicas como prioridad ante la crisis y la inclusión social como objetivo permanente, siendo la pobreza energética y los consumidores vulnerables una de las líneas estratégicas de actuación y resultando ser la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social una competencia municipal propia, en virtud de lo dispuesto en el art.25 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

II. Que el Ayuntamiento de Baza tiene la misión de gestionar servicios sociales de calidad para las personas en el marco de la garantía pública, trabajar por el bienestar integral de las personas y velar por su desarrollo, autonomía e integración social; y en este sentido viene gestionando una aplicación presupuestaria municipal destinada al



AYUNTAMIENTO
DE BAZA

en
desa

otorgamiento de ayudas de urgencia por diversos conceptos, entre los que figuran las ayudas para gastos energéticos, aplicando para su otorgamiento los criterios previstos en la normativa municipal aplicable a las ayudas de emergencia así como los señalados por las Instrucciones dictadas al efecto.

III. Que la Directiva 2009/72/CE de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de electricidad y por el que se deroga la Directiva 2003/54/CE, en relación al suministro eléctrico contiene el mandato a los Estados miembros adoptar las medidas adecuadas para garantizar el suministro eléctrico a los consumidores vulnerables, lo que debe ponerse en relación con la coyuntura económica actual que ha provocado la dificultad de muchas familias para atender los gastos de suministro energético, eléctrico y de gas natural.

IV. Que ENDESA desarrolla su actividad empresarial en el sector energético, prestando sus servicios, entre otros, a los usuarios y consumidores del Municipio de Baza.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose mutua capacidad para actuar, convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Baza y ENDESA para garantizar el suministro de energía a la vivienda habitual de clientes en situación de precariedad energética a fin de evitar la suspensión del suministro de electricidad y/o gas como consecuencia del impago de facturas o el restablecimiento del servicio en el plazo más breve posible en los casos en los que se esté tramitando una ayuda pública para el pago de las facturas.

Segunda.- Obligaciones de las partes

2.1 Por parte del Ayuntamiento de Baza:

- Valorar técnicamente a los solicitantes de la ayuda pública destinada al pago de las facturas eléctricas y/o de gas y determinar a los beneficiarios de las mismas.
- Avisar a ENDESA, lo antes posible, de que el usuario es beneficiario de una ayuda pública para evitar la suspensión de suministro, al correo electrónico indicado por ENDESA al respecto.
- Abonar las cantidades determinadas por los profesionales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Baza en concepto de pago de deudas de suministro eléctrico y/o gas a la cuenta bancaria que se determine por parte de ENDESA. El importe de la deuda que afronta el Ayuntamiento de Baza se corresponderá con el importe de la/s factura/s de suministro eléctrico que sean objeto de las ayudas contempladas en este convenio.



2.2 Por parte de ENDESA:

- Facilitar la forma de pago de las ayudas económicas que se adopten por parte del Ayuntamiento para evitar la suspensión de suministro sin la aplicación de ningún interés de demora, comisión o similar.
- Paralizar temporalmente el procedimiento de suspensión de suministro de electricidad y/o gas o reanudar el servicio a partir del momento en que recibe la comunicación por parte de alguno de los trabajadores de los Servicios Sociales de que el titular del servicio es sujeto de una ayuda al respecto.
- En el supuesto de restablecimiento de suministro, solicitar de modo inmediato al distribuidor que corresponde, la reposición del suministro, lo cual se realizará dentro de los plazos legalmente habilitados.
- Informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento sobre los requisitos necesarios para el otorgamiento del bono social y de sus condiciones de aplicación.

Tercera.- Beneficiarios

3.1 Son beneficiarios de las ayudas económicas las personas físicas usuarias de los Servicios Sociales que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, es decir, consumidores que presentan una carencia de recursos económicos, según la valoración efectuada por el personal profesional de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Baza.

3.2 Quedarán excluidos de este Convenio los casos en los que se detecte una situación de conexión fraudulenta a la red atribuible al consumidor, cuya gestión corresponde, además, a las empresas distribuidoras.

Cuarta.- Valoración Técnica

Sólo los profesionales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Baza podrán solicitar la paralización del procedimiento de corte de suministro o la reanudación del suministro eléctrico y/o gas paralizado por impago, previa valoración técnica de las personas o familias vulnerables para ser beneficiarios de una ayuda económica destinada a la satisfacción de las deudas derivadas de suministros eléctricos y/o de gas con ENDESA.

Quinta.- Procedimiento Operativo

5.1. Procedimiento a seguir para evitar la suspensión del suministro:

- Cuando los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Baza detecten un caso de persona o familia en situación de vulnerabilidad a la que, por impago de la factura eléctrica y/o de gas, ENDESA le haya dirigido el requerimiento de pago/aviso de corte por impago, realizarán una valoración técnica de la situación en que se encuentra esa persona o familia para determinar si puede resultar beneficiario de una ayuda pública destinada a la satisfacción de la deuda derivada del suministro eléctrico y/o de gas.
- Si dicha persona o familia resulta ser beneficiario de la ayuda, los Servicios Sociales pondrán tal circunstancia en conocimiento de ENDESA, a través de una



comunicación, identificando el domicilio, el número de contrato de suministro de que se trate, el nombre y NIF del titular del mismo, un teléfono de contacto, así como la referencia e importe de las facturas objeto de la ayuda.

- ENDESA procederá a la suspensión temporal de la orden de corte de suministro, durante un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la referida comunicación, debiendo el Ayuntamiento en ese mismo plazo proceder al pago de las referidas facturas de suministro eléctrico y/o de gas, conforme a la forma de pago dispuesto en la cláusula 5.3.

Se acuerda expresamente que una vez transcurrido este plazo de los 30 días naturales desde la solicitud del aplazamiento sin que la Entidad Local haya procedido al abono de las facturas de suministro eléctrico y/o de gas, las comercializadoras del grupo ENDESA quedan liberadas para efectuar el corte de suministro impagado, comunicándose a la Entidad Local, con carácter previo a los solos efectos de su conocimiento.

5.2. Procedimiento a seguir para restablecer el suministro:

- En el supuesto de que los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Baza detecten un caso de persona o familia en situación de vulnerabilidad en que se haya producido la suspensión del suministro de electricidad y/o de gas a su vivienda habitual como consecuencia del impago de la factura eléctrica y/o de gas, realizarán una valoración técnica de la situación en que se encuentra esa persona o familia y pondrá tal circunstancia en conocimiento de ENDESA.
- ENDESA solicitará de modo inmediato al distribuidor que corresponda el restablecimiento del suministro, lo cual se realizará dentro del plazo indicado en la normativa vigente
- Si dicha persona o familia resulta ser beneficiario de la ayuda, los Servicios Sociales lo pondrán en conocimiento de ENDESA identificando, además de los datos anteriores, la referencia e importe de las facturas objeto de la ayuda.
- ENDESA paralizará el procedimiento de suspensión del suministro durante un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la referida comunicación, debiendo el Ayuntamiento en ese mismo plazo proceder al pago de las referidas facturas de suministro eléctrico y/o gas, conforme a la forma de pago dispuesto en la cláusula 5.3.

Se acuerda expresamente que una vez transcurrido este plazo de los 30 días naturales desde la solicitud del aplazamiento sin que la Entidad Local haya procedido al abono de las facturas de suministro eléctrico y/o de gas, las comercializadoras del grupo ENDESA quedan liberadas para efectuar el corte de suministro impagado, comunicándose a la Entidad Local, con carácter previo a los solos efectos de su conocimiento.

5.3. Procedimiento de pago:

El Ayuntamiento de Baza abonará directamente a ENDESA a través de transferencia bancaria a las cuentas que se indican más adelante la cuantía total de la ayuda individual concedida, como forma de actuación concreta y debidamente justificada.



Los profesionales de los Servicios Sociales deberán comunicar a ENDESA, mediante el que el usuario es beneficiario de una ayuda económica para evitar la suspensión de suministro, según lo indicado en las clausuras 5.1 y 5.2.

Una vez recibido el aviso de los profesionales de los Servicios Sociales, ENDESA, paralizará la suspensión de suministro o restablecerá el suministro según lo indicado en las clausuras 5.1 y 5.2.

Con objeto de poder localizar de forma adecuada por parte de ENDESA los pagos realizados por los Ayuntamientos que se adhieran al presente Convenio, en concepto de las ayudas objeto de este convenio, en la transferencia bancaria se incluirá al menos la siguiente información:

P.E. XXXXXXXXXXXXXXXX YYYY

Siendo XXXXXXXXXXXXXXXX el código completo del número de factura (14 dígitos) y siendo YYYY el nombre del organismo público pagador.

El Ayuntamiento informará a ENDESA de la transferencia realizada a través del

Sexta.- Aplicación y Seguimiento del Convenio

6.1 Dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente Convenio, cada una de las partes designará un interlocutor; estos interlocutores concretarán cuantas cuestiones técnicas e instrumentales sean necesarias para la aplicación del presente Convenio y el cumplimiento de sus objetivos, estableciendo canales específicos y exclusivos de intercambio de información.

6.2 Se constituirá una Comisión de Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio que se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria adoptando sus decisiones por unanimidad de sus miembros, y que estará compuesta por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Baza.
- Dos representantes de ENDESA.

6.3 Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.
- b) El seguimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.
- c) La resolución de las eventuales incidencias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.



Séptima.- Protección de datos de carácter personal

7.1 En caso de que las actuaciones objeto del presente Convenio hagan necesario el tratamiento de datos de carácter personal, éste estará sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

7.2 ENDESA se obliga a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del presente convenio de acuerdo con la normativa citada y las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento, sin que en ningún caso las pueda aplicar ni utilizar con una finalidad diferente a aquel cumplimiento, ni comunicarlás, ni siquiera para su conservación, a otras personas, y tendrá de conformidad con la normativa aplicable la consideración de encargado del tratamiento.

7.3 ENDESA está obligada al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del presente acuerdo, obligación que subsistirá, incluso, una vez el convenio se haya extinguido, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o por cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este convenio.

7.4 Asimismo, ENDESA debe guardar reserva respecto de los datos o antecedentes de los que haya tenido conocimiento con ocasión del presente acuerdo. En este sentido, la documentación e información a la que tenga acceso tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio de apoyo. Por lo tanto, no se podrá hacer ningún tratamiento ni edición, informática o no, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de ejecución directa del presente convenio, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que presta el servicio objeto de este acuerdo.

7.5 Si el acceso a los datos se hace en los locales del Ayuntamiento o si se hace de forma remota exclusivamente a soportes o sistemas de información del Ayuntamiento, ENDESA tiene prohibido incorporar los datos a otros sistemas o soportes sin autorización expresa y deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad del responsable del tratamiento.

7.6 En todo caso, y sin perjuicio de otras medidas a adoptar de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, sólo podrán acceder a dichos datos de carácter personal, informaciones y documentación las personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes al propio convenio. Todas ellas serán advertidas por ENDESA del carácter de información confidencial y reservada y del deber de secreto a los que están sometidas, y aquella será responsable del cumplimiento de estas obligaciones por parte de su personal.

7.7 ENDESA manifiesta que tiene implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tendrá acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, evitando su



alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

7.8 Estas medidas de seguridad implantadas por ENDESA son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos establecidos en ese reglamento

7.9 En todo caso, ENDESA deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha o constatación de eventuales errores o incidencias que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

7.10 Durante la vigencia del convenio ENDESA deberá conservar cualquier dato objeto de tratamiento, a menos que reciba indicaciones en sentido contrario del Ayuntamiento.

7.11 Una vez finalizado el presente acuerdo, ENDESA deberá destruir y/o devolver al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que se establezca legalmente o las indicaciones que le transmita este, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento por parte de aquel durante la vigencia del mismo, junto con los soportes o documentos en que conste algún dato de carácter personal. El regreso de los datos al Ayuntamiento se llevará a cabo en el formato y los soportes utilizados por ENDESA para su almacenamiento.

7.12 En caso de que alguna previsión legal exija la conservación de los datos, o de parte de ellos ENDESA deberá conservarlas, debidamente bloqueadas, para impedir el acceso y el tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento.

7.13 En caso de que destine los datos a los que tenga acceso a una finalidad diferente a la establecida, o los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio o las instrucciones del Ayuntamiento, ENDESA será considerada responsable del tratamiento y responderá personalmente de las infracciones que haya cometido y de las posibles reclamaciones que puedan producirse al respecto.

7.14 El Ayuntamiento repercutirá en ENDESA los costes correspondientes a las sanciones y/o indemnizaciones a las que deba hacer frente que se hubieran originado directa o indirectamente por el deficiente y/o negligente tratamiento de datos de carácter personal realizado por ENDESA. En todo caso, ENDESA se obliga a mantener indemne al Ayuntamiento de todos los gastos u otras consecuencias negativas que se le puedan originar debido a los mencionados tratamientos, sanciones y/o indemnizaciones.

7.15 Los Servicios Sociales de la Administración local recabarán el consentimiento del beneficiario para comunicar sus datos personales identificativos a ENDESA con la finalidad exclusiva de que puede ser beneficiario del presente convenio.



AYUNTAMIENTO
DE BAZA

en
desa

Octava- Vigencia del Convenio.-

La vigencia de este Convenio es de un año desde el día siguiente de su firma, prorrogable anualmente antes del fin de su vigencia por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

Novena.- Causas de resolución del Convenio.-

Son causas de resolución del presente Convenio Marco:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de sus acuerdos o de la normativa aplicable.
- Las causas generales que contempla la normativa vigente de aplicación.
- La finalización / extinción del objeto del presente convenio.

Décima.- Jurisdicción competente

11.1 Las cuestiones contenciosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativa de los Juzgados de Baza formulándose expresa renuncia a cualquier otro fuero.

11.2 Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y acordado, las partes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE BAZA



Fdo. D. Pedro Fernández Peñalver

POR ENDESA

Fdo. D. Julio Moratalla Alonso